

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de diciembre de 1988.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 1627/83, caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo s/solicita ampliación de plazos para dictar sentencia" y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, una ampliación de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión, contados a partir del vencimiento fijado en la Resolución n° 995/87.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

[Handwritten signature]
1988.12.01

[Handwritten signature]
1988.12.01

[Handwritten signature]
1988.12.01

[Handwritten signature]
1988.12.01